

y deca, provincia de Granada, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO 3872/1964, de 19 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo, las obras de «Ensanche y mejora del firme, C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos 134,000 al 138,500, 141,550 al 142,550, 148,000 al 150,700, 151,445 al 170,000 y 182,900 al 183,200 (tramo Lascellas-Binefar)» (Huesca).**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos ciento treinta y cuatro al ciento treinta y ocho con quinientos, ciento cuarenta y uno con quinientos cincuenta al ciento cuarenta y dos con quinientos cincuenta, ciento cuarenta y ocho al ciento cincuenta con setecientos, ciento cincuenta y uno con cuatrocientos cuarenta y cinco al ciento setenta, ciento ochenta y dos con novecientos al ciento ochenta y tres con trescientos. Tramo: Lascellas-Binefar, provincia de Huesca, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos ciento treinta y cuatro al ciento treinta y ocho con quinientos, ciento cuarenta y uno con quinientos cincuenta al ciento cuarenta y dos con quinientos cincuenta, ciento cuarenta y ocho al ciento cincuenta con setecientos, ciento cincuenta y uno con cuatrocientos cuarenta y cinco al ciento setenta, ciento ochenta y dos con novecientos al ciento ochenta y tres con trescientos. Tramo: Lascellas-Binefar, provincia de Huesca, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO 3873/1964, de 19 de noviembre, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las obras de instalaciones y servicios de la nueva estación de Torrelavega (Santander).**

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres ha sido aprobado el «Proyecto de instalaciones y servicios de la nueva estación de Torrelavega (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticuatro millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la adjudicación de su ejecución por el sistema de concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos previos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras del «Proyecto de instalaciones y servicios de la nueva estación de Torrelavega (Santander)», por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de veinticuatro millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos, que habrán de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación presupuestaria trescientos veinticuatro seiscientos doce, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas

Año mil novecientos sesenta y cinco diez millones de pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y seis, nueve millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos.

Total, veinticuatro millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO 3874/1964, de 19 de noviembre, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las obras de infraestructura y superestructura del enlace ferroviario de la línea de Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva.**

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ha sido aprobado el proyecto de enlace ferroviario de la línea de Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura), por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y cinco millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente de contratación por el sistema de concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos previos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO**

Artículo primero.—Se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el proyecto de enlace ferroviario de la línea de Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura).

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto de sesenta y cinco millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, a que se eleva el presupuesto de las expresadas obras, que habrá de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro seiscientos doce del vigente Presupuesto de gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco, veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis, cuarenta millones de pesetas.

Total, sesenta y cinco millones quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO 3875/1964, de 19 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 151, de Ripoll a la frontera francesa trozo primero, puntos kilométricos 32,4 al 37,5. Resto de la Red» (Gerona).**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera comarcal ciento cincuenta y uno, de Ripoll a la frontera francesa, trozo primero, puntos kilométricos treinta y dos con cuatrocientos metros al treinta y siete con quinientos metros. Resto de la red», provincia de Gerona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera comarcal ciento cincuenta y uno, de Ripoll a la frontera francesa, trozo primero, puntos kilométricos treinta y dos con cuatrocientos metros al treinta y siete con quinientos metros. Resto de la red», provincia de Gerona, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 29 de octubre de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Castell de Cabres y La Cenia (expediente número 7.347), a don Froilán Jaques Cifré, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castell de Cabres y La Cenia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Bojar, Puebla de Benifasar y Ballestar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones semanales de ida y vuelta entre Castell de Cabres y La Cenia.

Cuatro expediciones semanales de ida y vuelta entre Puebla de Benifasar y La Cenia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-155, de La Cenia a Uldecona.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.559-A.

Servicio entre Almadén y Peñalsordo (expediente número 7.149), a don Eustaquio Martín Sereno, como hijuela-prolongación del servicio Cabeza de Buey y Peñalsordo (V-189:BA-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almadén y Peñalsordo, de 27,1 kilómetros de longitud, pasará por Chillón y Capilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Almadén y Chillón, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Almadén y Peñalsordo, como prolongación de las del servicio-base (V-189:BA-3).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-189:BA-3).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-189:BA-3).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.560-A.

Servicio entre Cangas a Ríojuán y Cádabo a Fonteo (expediente número 7.604), a don Emilio Ramón Trigo Doel, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio de que es concesionario entre Fonte-Martín a Lugo (V-302:LU-8), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cangas a Ríojuán, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Lamas, Soutelo, Chao (Ayuntamiento), Meiro, Couso, Meira y Ferreiros, y el de Cádabo a Fonteo, de seis kilómetros, pasará por San Martín de Librán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una expedición de ida y vuelta entre Cangas y Ríojuán y otra de ida y vuelta en Cádabo y Fonteo, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas, además de los adscritos al servicio-base (V-303:LU-8).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-302:LU-8).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo (...), considerado en conjunto.—7.561-A.

Servicio entre Madrid-Getafe (expediente número 7.270), a don Bernardino Adeva Ballesteros, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Getafe, de 14 kilómetros de longitud, pasará por puente de la Princesa, Las Carolinas, kilómetro 6 (Talleres Recuerdo), factoría «Galicia Industrial, S. A.», cruce Ciudad de los Angeles, factoría «Euskalduna», cruce carretera Villaverde, Villaverde Bajo, escuelas y Villaverde Alto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Madrid-Getafe: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Madrid-Villaverde Bajo: Treinta y siete expediciones diarias de ida y vuelta.

Madrid-Villaverde Alto: Cincuenta y seis expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34941 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0524115 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, por ser de cercanías.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.562-A.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra: «1-Z-201. Tratamiento de la intersección de la C. N. 11, de Madrid a Francia por Barcelona, en el punto kilométrico 318, con las Z-190 y Z-230», en término municipal de Zaragoza.**

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados con la obra de referencia, a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1967, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d)